PARLAMENTO EUROPEO

COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

en cooperación con la

COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES
SUBCOMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

y con la participación de diputados a los Parlamentos nacionales

Lunes 25 de abril de 2005, de las 15.00 a las 18.30 horas
Martes 26 de abril de 2005, de las 9.00 a las 12.30 horas
Rue Wiertz, 60 - Bruselas
Edificio Paul Henri Spaak (PHS), sala 3C50

Proyecto de programa

Seminario público

Fomento de la política comunitaria en materia de derechos fundamentales: del dicho al hecho o cómo convertir los derechos en una realidad

I. Objetivo

El objetivo de este seminario, relacionado con el examen de dos informes que la Comisión LIBE está llevando a cabo actualmente –el informe de Kinga Gál sobre el «fomento y la protección de los derechos fundamentales: el papel de las instituciones nacionales y europeas, incluida la Agencia de Derechos Fundamentales «y el informe de Claude Moraes sobre «la protección de las minorías y las políticas de lucha contra la discriminación en la Unión Europea ampliada»–, consiste en presentar una visión general de las actuales políticas y prácticas europeas y nacionales en relación con los derechos fundamentales, la lucha contra la discriminación y las minorías, así como debatir los avances logrados en este ámbito. Se pretende que el seminario constituya únicamente el punto de partida de ulteriores debates sobre los temas mencionados[1].

[1] El turno de palabra se limitará a diez minutos por contribución y los oradores que deseen complementar sus ponencias deberán hacerlo por escrito mediante el envío por adelantado de un documento (preferiblemente en inglés o francés) a la Secretaría. Dicho documento se distribuirá durante la celebración del seminario.

II. Introducción

El compromiso de la Unión Europea con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales tiene amplia raigambre y emana de la jurisprudencia creada por el Tribunal de Justicia Europeo a partir de la década de los sesenta. Además, desde el 1 de mayo de 1999, el Tratado de Amsterdam establece la protección de los derechos fundamentales como principio básico de la Unión Europea, requisito previo para todos los países que pretendan adherirse a la misma y condición permanente para conservar las facultades decisorias plenas en el Consejo (artículos 6 y 7 del TUE)[1].

Asimismo, la UE desempeña un importante papel en la lucha contra la discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades. A lo largo de las tres últimas décadas, el desarrollo de la legislación, las políticas y la jurisprudencia comunitarias ha contribuido a combatir la discriminación por razón de sexo y fomentar la igualdad de oportunidades. Más recientemente, desde la introducción del artículo 13 en el Tratado CE, dicho marco jurídico se ha ampliado para incluir la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La ampliación de la UE, teniendo en cuenta, sobre todo, el nuevo contexto político en relación con las minorías, refuerza la necesidad de emprender acciones decididas con el fin de combatir la discriminación. Una vez ratificado, el Tratado Constitucional reforzará la capacidad de la UE para actuar en este ámbito.

El Tratado de Amsterdam no sólo subrayó la nueva dimensión europea de los derechos fundamentales sino que asimismo proporcionó a las instituciones europeas un fundamento jurídico sólido para legislar con vistas a consolidar la ciudadanía europea y el desarrollo de la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia. Desde un punto de vista legislativo, se trató de una revolución copernicana que afectó directamente a la cuestión de los derechos fundamentales, como ilustra el que los legisladores europeos tengan que adoptar actos obligatorios referidos al derecho de asilo, a la protección de datos, a un juicio justo, a la integración social o al acceso a los textos institucionales[2].

Tal objetivo no podía lograrse sin contar con una definición más precisa de los derechos fundamentales que había que proteger. Por ello, era necesario aumentar la visibilidad de tales derechos y simplificar los marcos institucional y jurídico de la propia Unión Europea. Ello se logró a través de la adopción de la Carta Europea y su incorporación al Tratado Constitucional que ahora corresponde ratificar a los Estados miembros. Dicha evolución constituirá un avance fundamental en la relación entre:

---

[1] Modificado por el Tratado de Amsterdam que codificó la jurisprudencia del TJCE a partir del asunto C-29/69 «Stauder» de 12 de noviembre de 1969, Rec.419) en C-11/70 «Internationale Handelsgesellshaft», Rec. 1125, C-4/73 «Nold» de 14 de mayo de 1974, rec. 491, C-44/79 «Hauer» rec. p.3727 y C-5/88 «Wachhauf» de 13 de julio de 1989).

[2] En pocas palabras, cabe afirmar que, durante décadas, el problema de los legisladores europeos ha consistido en evitar la adopción de actos que pudieran violar los derechos fundamentales por lo que, de este modo, la atención se concentraba más en evitar las «repercusiones negativas» que en elegir un destino concreto; ahora que el fomento de los derechos fundamentales se ha convertido en el objetivo principal (o, al menos, en un concepto común a toda la labor legislativa) el modo de legislar se ha modificado sustancialmente.

– *la Unión y sus ciudadanos (dado que, en adelante, éstos podrán invocar con mayor facilidad dichos derechos ante los jueces y cerciorarse de que las instituciones comunitarias los respeten y fomenten);*
– *los tribunales comunitarios y los órganos legislativos (dado que éstos pueden distinguir con mayor claridad sus obligaciones y facultades);*
– *la UE y sus Estados miembros (dado que el modo en que cada derecho fundamental puede protegerse y fomentarse a nivel nacional y europeo resulta más transparente);*
– *la UE y el Consejo de Europa (sobre todo desde la perspectiva de la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales) y las Naciones Unidas.*

Según el Consejo Europeo, «la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Tratado Constitucional y la futura adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales creará de hecho una obligación jurídica para la Unión, que deberá garantizar el fomento activo de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de su política».

De hecho, el Parlamento Europeo ya está sometido a tal obligación en los ámbitos para los que los tratados actuales contemplan un fundamento jurídico[1].

III. Preguntas

Teniendo plenamente en cuenta el marco institucional y jurídico, así como el contexto internacional posterior al 11 de septiembre y el 11 de marzo, el seminario podría servir para que la Comisión LIBE respondiera a las siguientes cuestiones:

*1/ Cuál es el mejor método de **proteger** los derechos fundamentales, tema en el que cabe incluir:*

– *el control del respeto de los principios comunes de la UE y los derechos fundamentales por parte de los Estados miembros (apartado 1 del artículo 6 y artículo 7 del TUE y futuro artículo I-2 del Tratado Constitucional);*

– *el fortalecimiento de la interacción entre los niveles europeo (ampliado éste al ámbito del Consejo de Europa) y nacional, de modo que pueda perfilarse un nuevo orden jurídico europeo;*

– *la necesidad de proporcionar a los ciudadanos más posibilidades de procurarse protección (defensores del pueblo nacionales y europeo, derecho de acceso a los jueces comunitarios, lucha contra la discriminación, etc.).*

[1] Aunque conviene recordar que, con arreglo al dictamen 2/94 ([1]) del Tribunal de Justicia (adoptado antes de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam «*… ninguna disposición del TCE confiere a las instituciones comunitarias, de manera general, la facultad de promulgar normas en materia de derechos humanos».*
a) Tal afirmación ha de comprenderse en el sentido de que dicha facultad puede darse si existe un fundamento jurídico concreto (a saber, política de asilo, transparencia, discriminación, protección de datos, etc.) y que, en tales casos, la Unión o la Comunidad puede definir sus propias normas.
b) Por otra parte, tal dictamen no impide a la Unión adoptar legislación en materia de «derechos humanos».

*2/ Cómo **fomentar** los derechos fundamentales mediante un uso más preciso de los poderes legislativos de la Unión y la Comunidad.*

*3/ Cómo **fomentar la sensibilización** y crear una cultura de los derechos fundamentales dentro y fuera de la Unión Europea.*

*4/ Tras haber examinado las repercusiones de los retos que los tres temas mencionados representan para la Unión Europea, podría aclararse si la **Agencia Europea de Derechos Fundamentales y lucha contra la Discriminación** no podría desempeñar una función clave, así como los requisitos básicos y los criterios que ésta debería cumplir para llevar a cabo su misión.*

Se ruega a los oradores que estructuren su presentación en torno a (al menos) una de las líneas mencionadas y que, asimismo, respondan a las preguntas concretas que se formulen a los grupos que se enumeran a continuación.

* * *

Lunes 25 de abril de 2005, de las 15.00 a las 18.30 horas

15.00 – 15.05 Inauguración del seminario a cargo de **Jean-Marie CAVADA**, Presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicias y Asuntos de Interior

15.05 – 15.10 Comentarios introductorios a cargo de **Ottaviano DEL TURCO,** Presidente de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Primera sesión
Protección de los derechos humanos a nivel nacional y europeo: el caso de las minorías y la no discriminación

La UE cuenta con uno de los marcos jurídicos más avanzados del mundo en lo que concierne a la lucha contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Sin embargo, tales disposiciones no se ha transpuesto por completo a la legislación nacional. Es preciso emprender acciones con el fin de garantizar que la gente sea consciente y capaz de ejercer sus derechos en materia de protección contra la discriminación.

Aún no existe una definición comunitaria de quién puede considerarse miembro de una minoría y dicho concepto dista mucho de estar armonizado aun en los ámbitos de las Naciones Unidas o el Consejo de Europa[1]*. Por lo general, las cuestiones relativas a las minorías en la Unión Europea no han ocupado un lugar destacado en la agenda comunitaria. Sin embargo, ahora se estima necesario concederles mayor atención con el fin de fortalecer la eficacia de las medidas emprendidas por las autoridades públicas en este ámbito.*

Existe la necesidad de aplicar un enfoque integrado de la igualdad y la no discriminación y de integrar tales conceptos en las políticas comunitarias pertinentes. El objetivo consiste en garantizar que los Estados miembros aborden de manera eficaz y apropiada la creciente diversidad de sus sociedades en cuanto al origen étnico, la religión, la edad, la discapacidad o la orientación sexual. La Comisión Europea habrá de desempeñar un papel fundamental en la evolución de la agenda política general y en la supervisión y asistencia a la transposición de la legislación comunitaria en materia de lucha contra la discriminación. La futura Agencia de Derechos Fundamentales también podrá contribuir al desarrollo de dicho proceso, sobre todo a través de la recopilación de datos, el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de vínculos con la sociedad civil.

[1] Con arreglo al Convenio marco del Consejo de Europa sobre la protección de las minorías nacionales, corresponde a los Estados Partes definir el significado de minorías (una prerrogativa reconocida en el Convenio marco como resultado de la cual las comunidades romaníes se reconocen como minoría nacional en determinados países pero no en otros).

Los grupos podrían tratar las siguientes cuestiones:

1. Políticas europeas de lucha contra la discriminación

¿Cómo se puede luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, orientación sexual, religión, discapacidad y edad? ¿En qué situación se hallan la comunidad romaní, los inmigrantes establecidos y los recién llegados, las minorías étnicas establecidas de origen inmigrante y las diversas minorías étnicas o nacionales que viven en el territorio de un Estado miembro? ¿Qué medidas es necesario adoptar con el fin de garantizar la aplicación y ejecución plenas de la legislación comunitaria en materia de lucha contra la discriminación? ¿Es preciso emprender acciones ulteriores con el fin de complementar el marco jurídico actual? ¿Cómo se pueden «integrar» las cuestiones relativas a la no discriminación y la igualdad en todas las políticas comunitarias pertinentes? ¿Qué medidas legislativas deberían adoptarse antes de la entrada en vigor del Tratado Constitucional? ¿Qué medidas financieras cabe proponer? ¿Podría mejorarse la coordinación de las funciones de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo y la Iniciativa Comunitaria Equal con el fin de llegar a los grupos más necesitados?

15.10 - 15.55 Presentaciones a cargo de:

– **Vladimír ŠPIDLA,** Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades

– **Asbjorn EIDE**, Presidente del Comité Asesor del Consejo de Europa sobre el Convenio marco sobre la protección de las minorías nacionales, ex Presidente del Grupo de Trabajo sobre Minorías de las Naciones Unidas

– **Beate WINKLER**, Directora del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC)

15.55 - 16.10 *Intercambio de puntos de vista*

2. Experiencias nacionales recabadas en algunos Estados miembros: sensibilización, recopilación de datos, supervisión, intercambio de experiencias y buenas prácticas

¿Cómo lograr el equilibrio entre la integración y el fomento de la diversidad? ¿En qué consisten las carencias de las respuestas de los Estados miembros en relación con las medidas basadas en el artículo 13 TCE? ¿Qué medidas adicionales pueden tomar las autoridades, los organismos de promoción de la igualdad, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales para fomentar la no discriminación y la diversidad? ¿Qué medidas de aplicación y mecanismos de información cabe proponer? ¿Constituye la recopilación de datos una herramienta importante para el desarrollo de políticas eficaces de fomento de la igualdad y lucha contra la discriminación? ¿Debería la UE intensificar su cooperación con las autoridades nacionales y otras instancias interesadas? ¿Qué papel desempeñan las autoridades regionales en este ámbito? ¿Constituye el principio de subsidiariedad el mejor método de involucrar a las minorías en el proceso de toma de decisiones? ¿Representa la autogestión una buena respuesta para las cuestiones relativas a las comunidades minoritarias?

16.10 -16.40 Presentaciones a cargo de:

– **Joël THORAVAL**, Presidente de la *Commission nationale consultative des droits de l'homme* francesa

– **Jana KVIECINSKA,** Directora General, Oficina del Gobierno de la República de Eslovaquia

– **Wouter NACHTERGAELE,** Miembro del *Belgian National Focus Point on Racism and Xenophobia*

16.40 - 17.10 Intercambio de puntos de vista

3. La opinión de la sociedad civil con respecto a la aplicación de las políticas de lucha contra la discriminación

¿Cómo podrían las autoridades regionales, los organismos de promoción de la igualdad y las organizaciones de la sociedad civil mejorar la coordinación de sus esfuerzos con los interlocutores sociales? ¿Cuál será el papel de la futura Agencia de Derechos Fundamentales? ¿Es eficaz la estrategia de combatir la discriminación con la ayuda de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo y la Iniciativa Comunitaria Equal? ¿No debería ser más fácil para las ONG que representan los intereses de todos los ámbitos que engloba el artículo 13 del TCE beneficiarse de tales fondos?

17.10 -17.50 Presentaciones a cargo de:

– **Andrzej MIRGA**, Presidente del Grupo especializado en la población romaní y nómada del Consejo de Europa, Presidente del Consejo asesor romaní del Proyecto de Relaciones Étnicas (PER)

– **Anne-Sophie PARENT**, Presidenta de la Plataforma de ONG sociales europeas

– **Andre WILKENS**, Director del Instituto Sociedad Abierta, Bruselas

– **Catelene PASSCHIER**, Secretaria Confederal de la CES

17.50 -18.25 Intercambio de puntos de vista

18.25 - 18.30 Conclusión del ponente

– **Claude MORAES**, Miembro de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Martes 26 de abril de 2005, de las 9.00 a las 12.30 horas

Segunda sesión
Derechos fundamentales y retos en materia de seguridad: prioridades para las instancias decisorias de la UE en relación con la Constitución

09.00 Apertura de la sesión a cargo de **Jean-Marie CAVADA**, Presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

09.05 Comentarios introductorios a cargo de **Jo LEINEN**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y **Hélène FLAUTRE**, Presidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos

09.15 **Franco FRATTINI**, Vicepresidente de la Comisión Europea

1. **Derechos fundamentales y retos en materia de seguridad: ¿cómo lograr un equilibrio?**

La Unión Europea forma parte del orden jurídico internacional y debería tener muy en cuenta los logros de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el fomento y la protección de los derechos humanos. En particular, debería garantizarse el intercambio de información y datos, así como una cooperación razonable entre la futura Agencia de Derechos Fundamentales de la UE y el Consejo de Europa. La elaboración de un modelo de cooperación funcional y el establecimiento de un vínculo entre las dos instituciones adquiere una importancia capital.

No obstante, desde el 11 de septiembre, el contexto global en cuanto a las políticas de derechos humanos se ha modificado. Puede que no baste con garantizar la seguridad jurídica y la coherencia en cuanto a la protección de los derechos fundamentales en toda Europa, en particular en el seno del Consejo de Europa y los órganos de las Naciones Unidas.

¿Qué lecciones cabe extraer de los acontecimientos recientes y de las políticas antiterroristas que se están aplicando a nivel internacional, comunitario y nacional? ¿Cómo podría lograrse –y mantenerse– un equilibrio adecuado entre los requisitos en materia de seguridad y la protección de los derechos fundamentales? ¿Qué papel desempeñaría la Agencia de la UE en este contexto?

09.25 -10.05 Presentaciones a cargo de:

– **Álvaro GIL ROBLES**, Alto Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa

– **Dick OOSTING**, Amnistía Internacional

– **Antoine MADELIN,** Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)

– **Tony BUNYAN**, director de *Statewatch*

10.05 – 10.30 Intercambio de puntos de vista

2. La protección de los derechos fundamentales: ¿cómo garantizar el diálogo entre los jueces europeos y los jueces nacionales?

La incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Tratado Constitucional y la futura adhesión de la UE al Convenio Europeo de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales conllevará cambios institucionales y constitucionales de importancia fundamental y supondrá asimismo un aumento sustancial de la obligación jurídica de la Unión Europea de garantizar el fomento activo de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de su política.

Sobre la base de los Tratados vigentes, la Comunidad y la Unión deben legislar en ámbitos que interesan tanto a los tribunales europeos como a los nacionales (el caso de la orden de detención europea, examinado por varios tribunales constitucionales, es sólo el ejemplo más reciente). A la espera de la entrada en vigor del Tratado Constitucional, convendría facilitar el diálogo entre tribunales nacionales y europeos y entre tribunales y legisladores, con objeto de evitar, en la medida de lo posible, interpretaciones divergentes. También convendría favorecer el desarrollo y la evolución progresiva de una cultura jurídica común en materia de protección de los derechos fundamentales.

Para el Parlamento Europeo, dicha evolución podría facilitarse mediante el refuerzo de los contactos entre los tribunales constitucionales y la eliminación de los límites actuales a las competencias en materia de interpretación prejudicial del Tribunal de Luxemburgo para las políticas relativas al espacio de libertad, seguridad y justicia.

¿Cuál es la opinión de las principales partes implicadas, los tribunales supremos europeos, en relación con esta nueva perspectiva, así como sobre las ventajas y las posibles incoherencias que puedan darse entre los dos sistemas jurídicos europeos? ¿Pueden esperar los ciudadanos europeos una mejor protección de sus derechos de resultas de tal evolución? ¿Cómo podría lograrse –y mantenerse– un equilibrio adecuado entre los requisitos en materia de seguridad y la protección de los derechos fundamentales?

10.30 -11.10 Presentaciones a cargo de:

– **Vassilios SKOURIS**, Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

– **Luzius WILDHABER**, Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

– **Guy CANIVET**, Presidente del Tribunal de Casación (Francia), Presidente de la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea

– **Valerio ONIDA,** Ex Presidente del Tribunal Constitucional italiano

11.10 – 11.40. Intercambio de puntos de vista

*
* *

Sesión de clausura:
Desafíos y compromisos para el legislador europeo

El fomento de los derechos fundamentales exige un enfoque estructurado con respecto al nuevo contexto; será preciso manifestar una voluntad política clara al respecto. Es posible que dicha tarea corresponda a la Comisión, en particular al Grupo de Comisarios sobre derechos fundamentales, antidiscriminación e igualdad de trato a cuyo frente se halla el Presidente Durão Barroso. No obstante, es fundamental que el Consejo Europeo y el Parlamento también elaboren directrices en este ámbito. La Agencia constituirá una pieza de este nuevo mecanismo europeo en materia de derechos fundamentales. ¿Qué compromisos están dispuestas a asumir las distintas instituciones?

11.40 **Josep BORRELL FONTELLES,** Presidente del Parlamento Europeo

11.55 **Jean ASSELBORN**, Presidente en funciones del Consejo de Asuntos Generales (pendiente de confirmación)

12.10 **José Manuel DURÃO BARROSO,** Presidente de la Comisión Europea

12.25 Conclusiones de la ponente, **Kinga GÁL,** miembro de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior.

Referencias

– *Sitio Web del seminario*
(http://www.europarl.eu.int/comparl/libe/elsj/events/hearings/20050425/default_en.htm)

– *Proyecto de informe de Kinga Gál sobre el fomento y la protección de los derechos fundamentales: el papel de las instituciones europeas, incluida la Agencia de Derechos Fundamentales*
(http://www.europarl.ep.ec/meetdocs/2004_2009/documents/PR/558/558630/558630es.pdf)

– *Proyecto de informe de Claude Moraes sobre la protección de las minorías y las políticas de lucha contra la discriminación en la Unión Europea ampliada*
(http://www.europarl.eu.int/meetdocs/2004_2009/documents/PR/558/558192/558192es.pdf)

– *Tratado Constitucional*
(http://europa.eu.int/constitution/index_es.htm)

– *Consulta iniciada por la Comisión Europea sobre la creación de una Agencia de Derechos Fundamentales (COM(2004)693 final)*
http://www.europa.eu.int/comm/justice_home/news/consulting_public/fundamental_rights_agency/index_en.htm

– *Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico*
(http://www.europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/legisln/2000_43_es.pdf)

– *Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación*
(http://www.europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/legisln/2000_78_es.pdf)

– *Libro Verde sobre la no discriminación y la igualdad de trato en la Unión Europea ampliada*
(http://www.europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/policy/aneval/green_en.htm)

ANEXO

Secretaría del seminario	Teléfono	Dirección	Coreo electrónico
Emilio DE CAPITANI **Jefe de Unidad**	**32.2.284.35.08**	**Parlamento Europeo** **Rue Belliard 89** **RMA 1J 032** **1047 Bruselas**	**ip-libe@europarl.eu.int**
Antoine CAHEN **Administrador**	**32.2.284.06.60**	**Parlamento Europeo** **Rue Belliard 89** **RMA 1J 014** **1047 Bruselas**	
Martina SUDOVA **Administradora**	**32.2.2843.14.76**	**Parlamento Europeo** **Rue Belliard 89** **RMA 1J 040** **1047 Bruselas**	
Ryszard DE GROOT **Asistente**	**32.2.284.07.95**	**Parlamento Europeo** **Rue Belliard 89** **RMA 01J036** **1047 Bruselas**	
Béatrice OLLIER **Secretaria**	**32.2.284.25.81**	**Parlamento Europeo** **Rue Belliard 89** **RMA 01J006** **1047 Bruselas**	

Aviso importante para las personas que deseen asistir al seminario

Este seminario está abierto al público. No obstante, por razones de seguridad, los participantes que no dispongan de tarjeta de acceso al Parlamento Europeo, deberán solicitar previamente un pase. Las personas interesadas en obtener un pase del Parlamento Europeo deberán ponerse en contacto con la secretaría del seminario antes del 20 de abril de 2005.